



Ciente maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

mixando por unonoy estimacion; Pero el
pues patentizandolo aora para satisfacer de biam,
a. M. y poner en el Consideracion los justos moti
vos y fundamentos que impulsaron a este Conuision
para no admitir al referido D. Julian de Diego al
voo y exenizrio de una facultad Medica; Acuyo
fin Acuerda vedixia al Rey Nro señor la may
rente representacion contestimonio de todo lo re
sultante actuado por dho Car. Rocunador y indico
por mano del mismo señor Car, Conde de Florida
blanca, para q. vedione. M. resolver conuobbera
na justificacion loq. fuere de m. el aprado.

En Rio de Janeiro a 10 de Mayo de 1791.

Despacho del, en el Viove m. Despacho del Sr. D. Bartolome de
Fuer protector de la Raza y antander del Consejo de S. M. oidor en la A.
Voto de Santiago; Cham. de Granada Fuer Protector y prebado de la
Vente. mas del Voto de Santiago, vista en ella a o. h
de corriente respiciendo de D. Diego Alvarez Cente
Por el q. remanda zitar y emplazar a esta Ciu. para q.
en el preuso termino de quince dias, acuda por medio
de su Rocunador, con poder bastante a proponer en